

Señor:

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2021-0091

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

DEMANDADA: **MANUELA NARANJO SERNA** -

ASUNTO: SE CONTESTA DEMANDA Y SE PRESENTA EXCEPCIONES.

ANGEL ERNESTO ROMERO GARCIA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de **MANUELA NARANJO SERNA**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por la **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con base en los hechos que seguidamente presento, me opongo a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

Al hecho primero: Es cierto.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: Es Cierto

Al hecho cuarto: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho quinto: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho sexto: No me consta me atengo a lo que se pruebe

Al hecho séptimo: No me consta me atengo a lo que se pruebe

Al hecho octavo: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

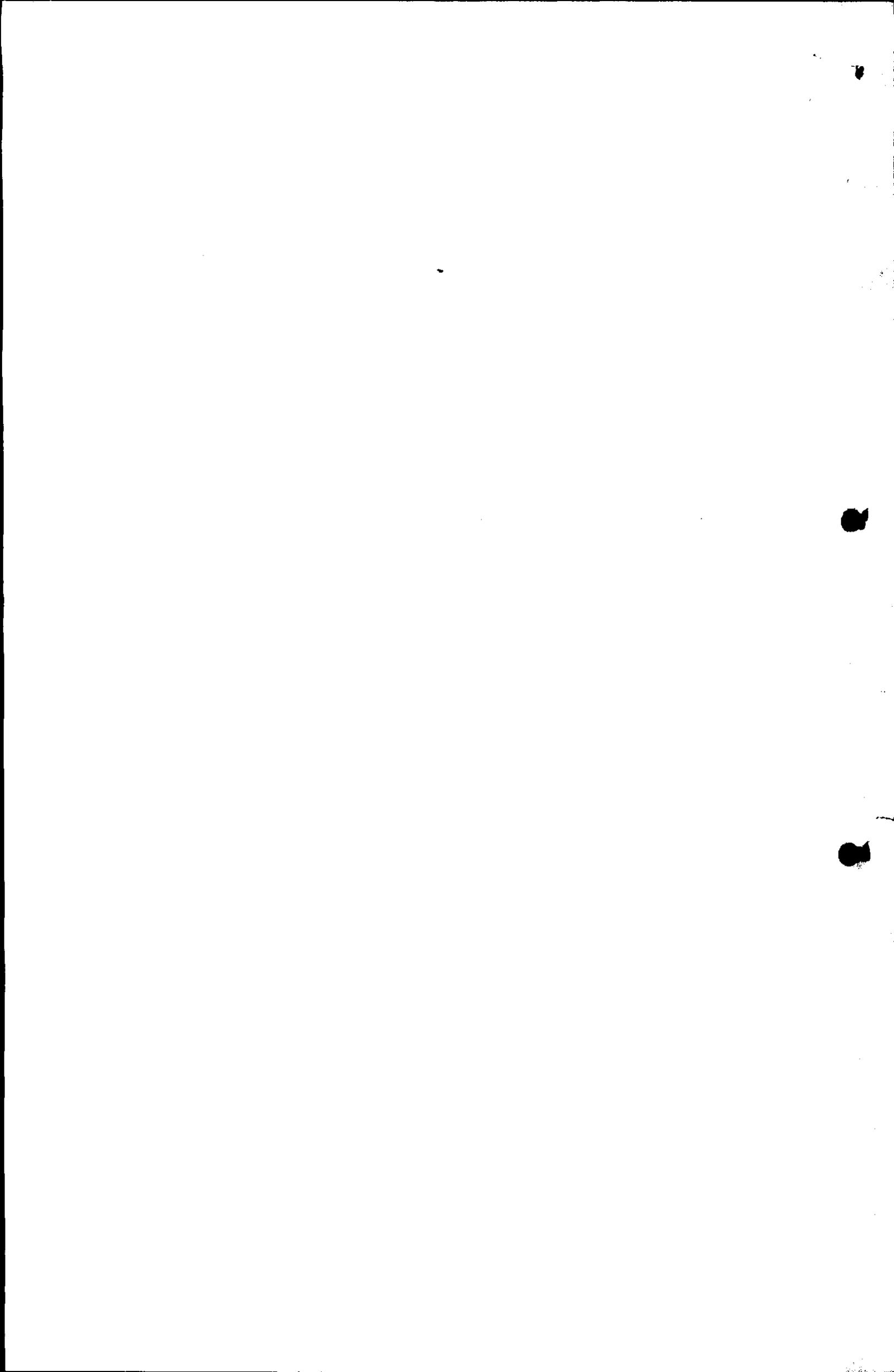
Al hecho Noveno: No me consta me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho Decimo: No me consta, pues las características legales del título valor debe ser calificado por el Despacho, el cual claramente lo avalo en el momento de proferir el mandamiento de pago.

EXCEPCIONES

Señor Juez, con todo respeto, me refiero a las **pretensiones** solicitadas por el Abogado accionante de la siguiente manera: aclarando que la oposición a ellas está basada que los estados de cuenta o extractos que se dejaron de suministrar a la demandada a pesar de que fueron solicitados, por tal razón corroborar lo exigido en esta demanda puede incurrir en la excepción de **COBRO DE LO NO DEBIDO**.

1. Excepciono parcialmente la pretension **A**, en razón a la imposibilidad de revisar esta cifra exigida pues la demandante no suministro los estados cuenta correspondientes a la demandada.
2. Excepciono parcialmente la pretension **B**, en razón a la imposibilidad de revisar esta cifra exigida pues la demandante no suministro los estados cuenta correspondientes a la demandada.
3. Excepciono parcialmente la pretensión **C**, debido a no poder determinar la fecha cierta de entrada en mora de la obligación, pues como se ha reiterado algunos abonos realizados no



se sabe como fueron aplicados por la entidad pues la demandante no suministro los estados de cuenta correspondientes a la demandada.

- 4. Excepciono parcialmente la pretension D, debido a no poder determinar la fecha cierta de entrada en mora de la obligacion, pues como se ha reiterado algunos abonos realizados no se sabe como fueron aplicados por la entidad pues la demandante no suministro los estados cuenta correspondientes a la demandada.
- 5. Excepciono parcialmente la pretension E, en razón a la imposibilidad de revisar esta cifra exigida pues la demandante no suministro los estados de cuenta correspondientes a la demandada.
- 6. Excepciono parcialmente la pretensión F, debido a no poder determinar la fecha cierta de entrada en mora de la obligacion, pues como se ha reiterado algunos abonos realizados no se sabe como fueron aplicados por la entidad pues la demandante no suministro los estados de cuenta correspondientes a la demandada.
- 7. Excepciono parcialmente la pretensión D, debido a no poder determinar la fecha cierta de entrada en mora de la obligacion, pues como se ha reiterado algunos abonos realizados no se sabe como fueron aplicados por la entidad pues la demandante no suministro los estados cuenta correspondientes a la demandada.

FRENTE AL ACAPITE DE CUANTÍA Y COMPETENCIA: Se puede observar que la demandante manifiesta que la competencia es del Juez Civil del Circuito, por ser un proceso de mayor de cuantia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Las aportadas por el demandante en los anexos de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 45 A No. 14-55 de esta Ciudad, Cel. 3217958552, correo electrónico angelromero30@hotmail.com

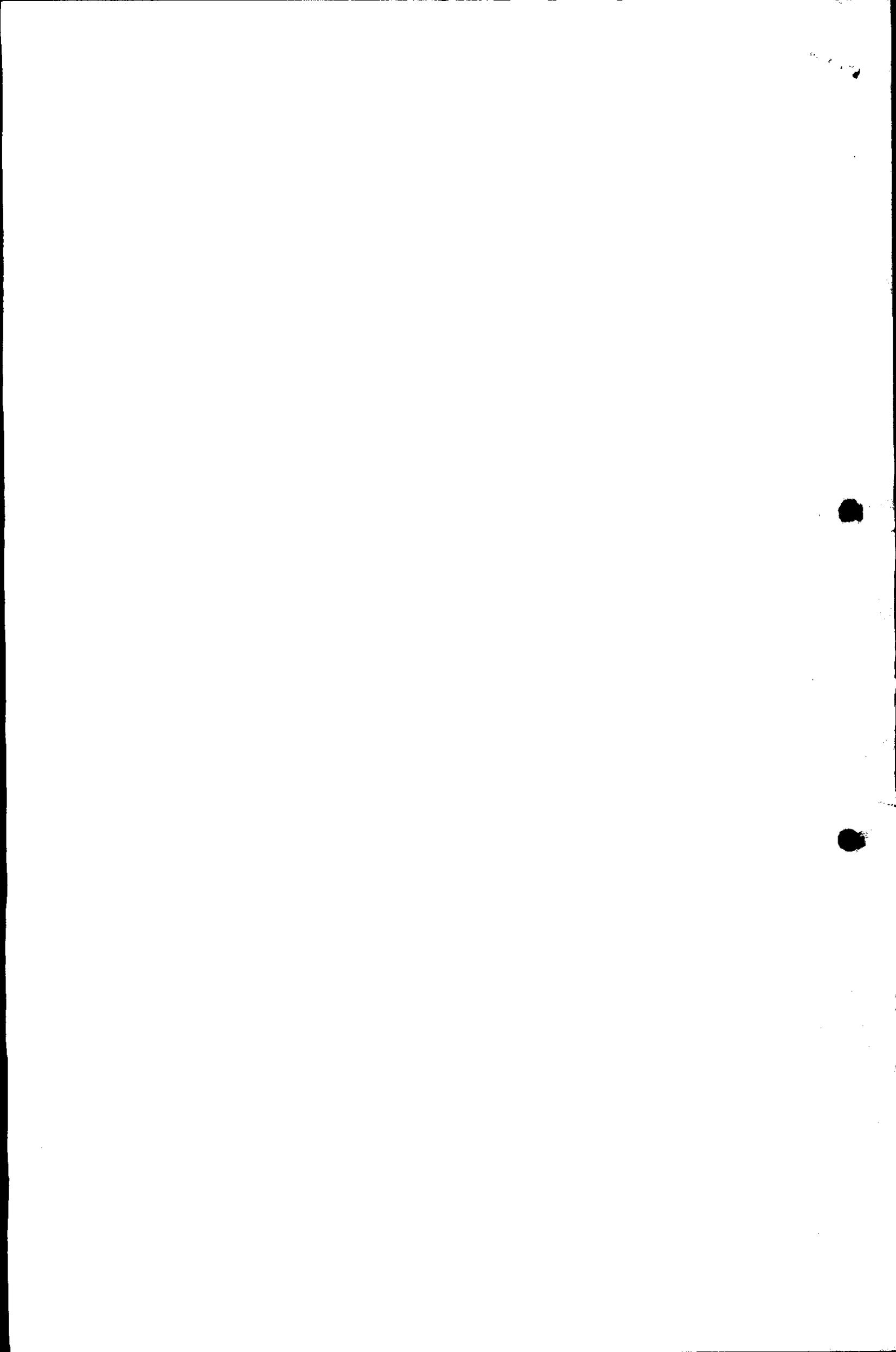
Mi representada en las direcciones indicadas en la demanda.

Del señor Juez con todo respeto.

Cordialmente,



ANGEL ERNESTO ROMERO GARCIA
C.C. 79.450.071 de Bogotá.
T.P. 260.985 del C.S. de la J.



404

T

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: angel ernesto romero garcia <angelromero30@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 11:50 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Cuesta Garces, Sara Milena
Asunto: SE CONTESTA DEMANDA Y SE PRESENTA EXCEPCIONES - 2021-0091
Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA MANUELA N.pdf

Buenos días con el respeto acostumbrado solicito se radique el presente memorial para lo pertinente

Señor:
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Mayor Cuantía No. 2021-0091

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADA: **MANUELA NARANJO SERNA**

ASUNTO: SE CONTESTA DEMANDA Y SE PRESENTA EXCEPCIONES.

Nota: Por favor, no divulgar esta información.

Cordialmente,

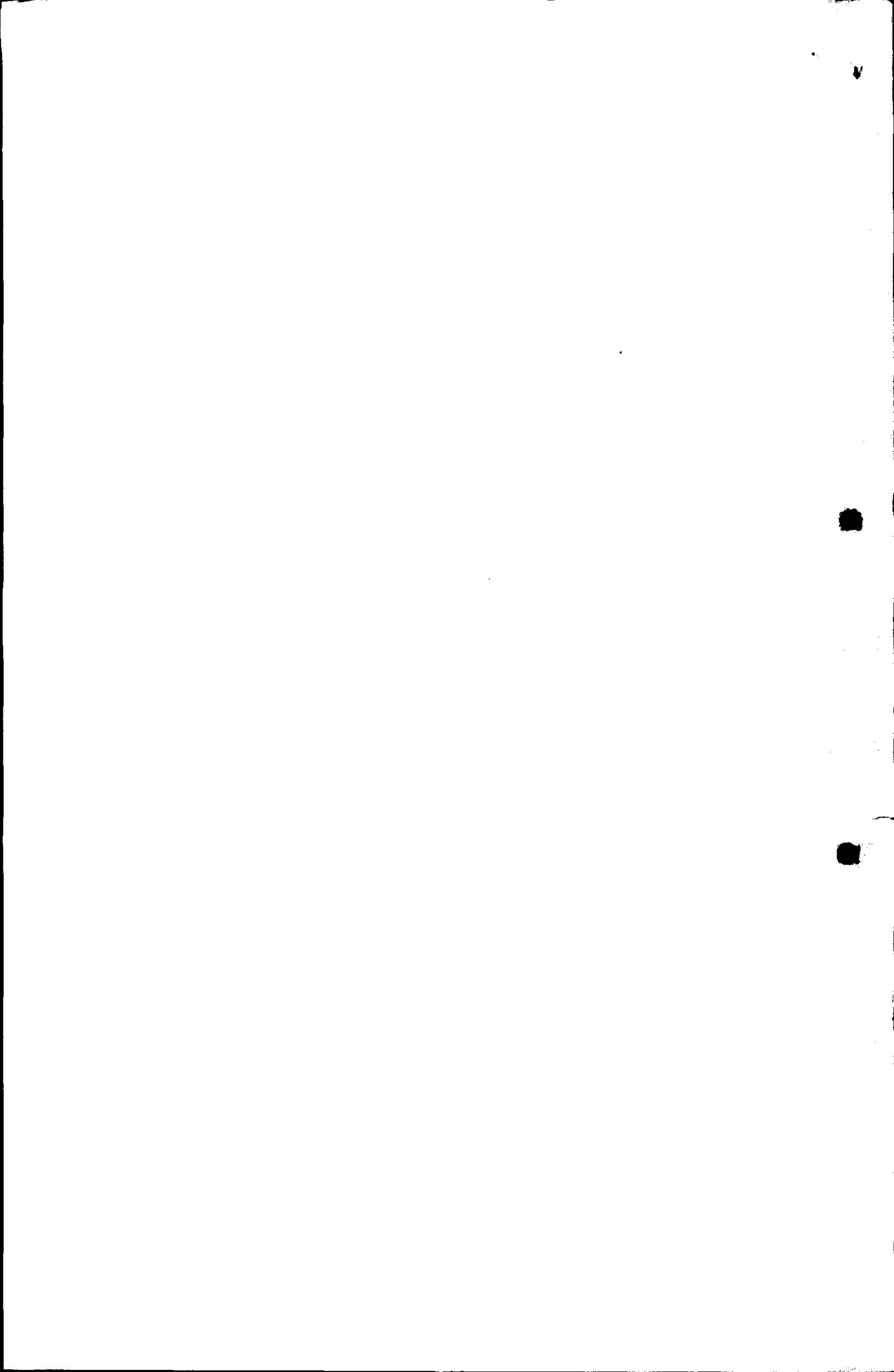


Angel Romero García

Abogado
CONSEJERIA JURIDICA Y EMPRESARIAL S.A.S
CONSEJURIDICO

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este, no se hace responsable por la presencia en sus anexos de algun virus que pueda generar dato en los equipos o programas del destinatario. Gracias por su atención.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje, incluidos todos los archivos adjuntos, es información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destruyalo en forma inmediata. Usted por este medio se debe considerar formalmente notificado de que esta prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier proposito.

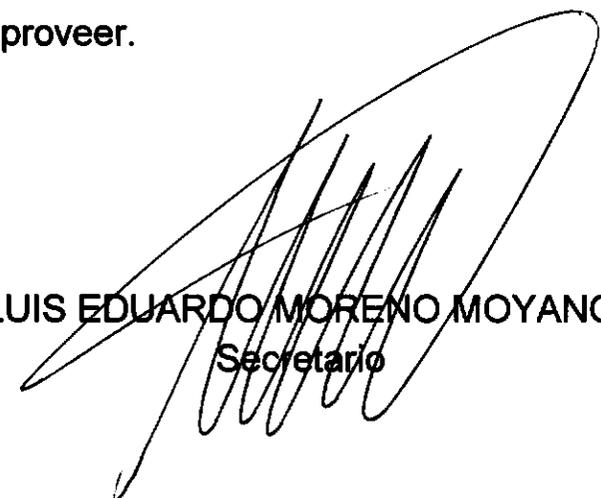


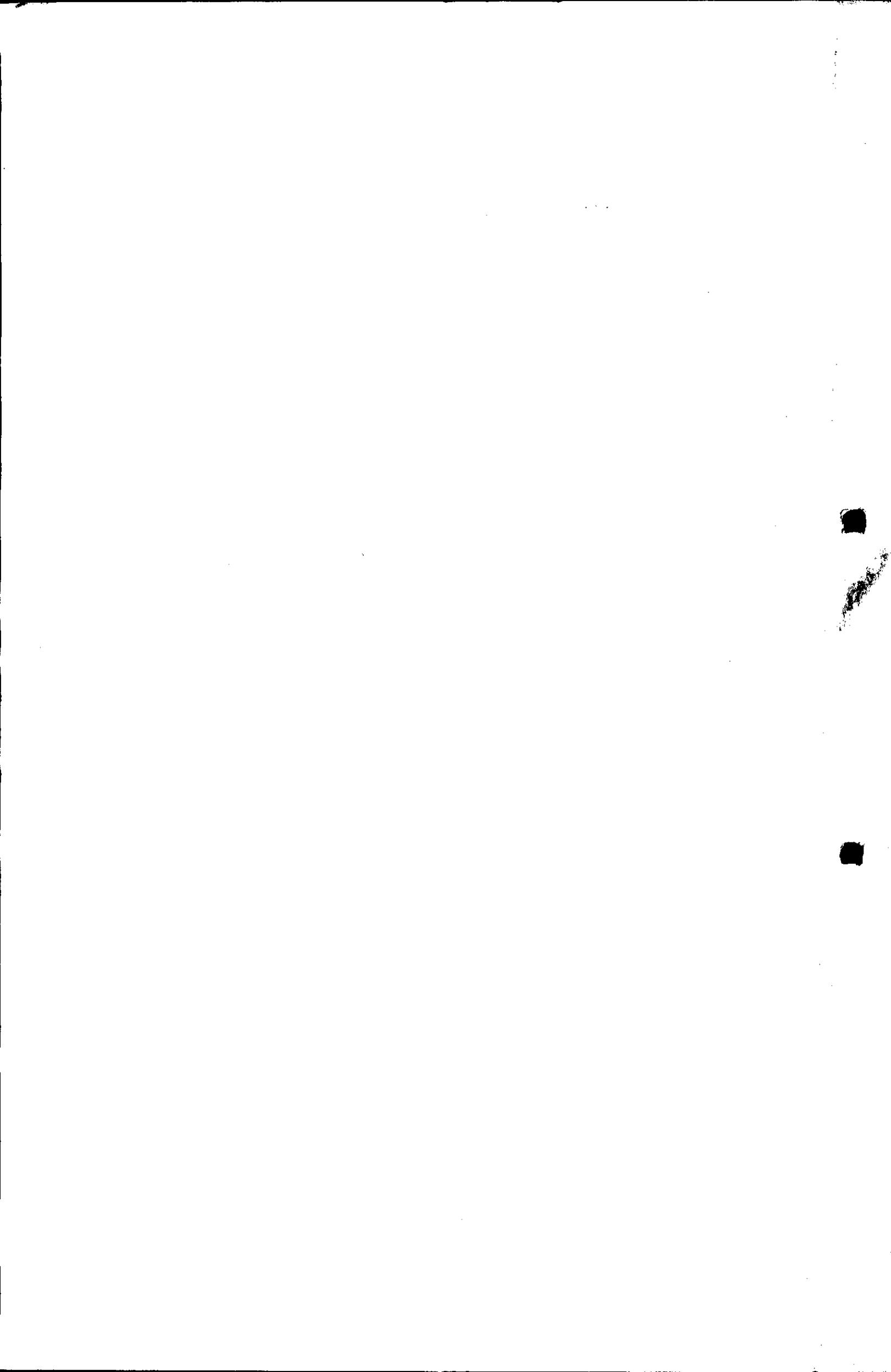
405

INFORME SECRETARIAL.

PROCESO No. 2021-00091

4 de agosto de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la demandada MANUELA NARANJO SERNA se encuentra notificada y dentro término legal allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



406

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 OCT 2021

Expediente No. 28-2021-00091.

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de **Manuela Naranjo Serna** quien formuló excepciones de mérito.
2. De las excepciones de mérito propuestas por la demandada **Manuela Naranjo Serna**, por secretaría córrase traslado por el término de 10 días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 284 Fecha 02 NOV 2021

El Secretario(a), 